



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2013, la modificación de los artículos 13 a 16 de la ordenanza reguladora del funcionamiento y del régimen interno del Centro de Atención Infantil «Mi Cole».

Una vez expuesto el expediente al público mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 138, de fecha 23 de julio de 2013, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, se publica dicho acuerdo, con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza:

«1.º – Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 13 a 16 de la ordenanza reguladora del funcionamiento y del régimen interno del Centro de Atención Infantil “Mi Cole” de Santa María del Campo (Burgos), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de diciembre de 2009, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 13. – *Solicitudes de renovación y admisión.*

El plazo de presentación de solicitudes, tanto de renovación de plaza como de nuevo ingreso, se anunciará oportunamente, concediendo un mínimo de quince días naturales, a partir de la fecha de inicio comunicada por el Ayuntamiento, entendiéndose prorrogado al día siguiente si el de su vencimiento fuera inhábil. Las solicitudes de continuidad se realizarán con carácter previo a las de nuevo acceso.

Artículo 14. – *Admisión.*

El órgano competente para resolver en materia de admisión es el Alcalde.

En el caso de haber suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los niños. Cuando no existan plazas suficientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden EDU/137/2012, de 15 de marzo, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil, las solicitudes se atenderán aplicando los criterios establecidos en el artículo 9.

La documentación acreditativa de las circunstancias laborales, sociofamiliares, socioeconómicas a tener en cuenta para la aplicación del baremo establecido en el Anexo III de la citada Orden, es la establecida en el artículo 8 de la misma.

Si la solicitud aportada no reuniera toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, no se asignará la puntuación que corresponda según el baremo establecido en el Anexo III antes mencionado.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión.



Artículo 15. – *Adjudicación de plazas.*

Una vez realizado el proceso de selección, se publicará una lista de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, que tendrá carácter definitivo, si han sido admitidos todos los solicitantes, o bien un carácter provisional, si hay más solicitudes que plazas. En caso de lista provisional, habrá un periodo de reclamaciones de siete días naturales para efectuar las alegaciones que se consideren oportunas (no pudiéndose modificar datos esenciales que hayan sido alegados por el solicitante), tras lo cual se publicará la lista definitiva.

Artículo 16. – *Matriculación.*

La matrícula para plazas de nuevo ingreso deberá formalizarse en un plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista definitiva, mediante la presentación del impreso correspondiente y de la siguiente documentación:

- Dos fotografías del niño (tamaño carné).
- Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria (pública o privada) donde está incluido el niño o la niña.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- Justificante de ingreso en la cuenta que se indique del importe de la cuota de asistencia por el servicio solicitado, conforme a lo que establece en la ordenanza fiscal; de no realizarse el pago mencionado, se entenderá que renuncia a la incorporación del menor al centro”.

2.º – Someter el expediente a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

3.º – Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se puedan formular, las cuales se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4.º – Publicar el acuerdo definitivo juntamente con el contenido de los artículos modificados en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa María del Campo, a 12 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Teófilo de la Torre Díez